
STSJ de Castilla-La Mancha de 5 de mayo de 2006, recurso 397/2002

Criterios de utilización del sistema de provisión por libre designación (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia se discute si los puestos de trabajo de "Jefe de Servicio" pueden ser objeto de provisión mediante libre designación o bien han de regirse por el sistema genérico del concurso de méritos.

El TSJ de Castilla-La Mancha cita la STS de 10 de abril de 2000, que, partiendo de la afirmación de que el sistema de libre designación difiere de un sistema de libre arbitrio, delimita su perfil en base a los siguiente elementos:

- **Tiene carácter excepcional**, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.
- Se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones.
- Sólo entran en este grupo los **puestos directivos y de confianza, que la ley reserva a puestos de altos cargos y a puestos de especial responsabilidad**.
- La objetivación de los puestos de especial responsabilidad está incorporada en las RPT, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos y serán públicas, facilitándose así su control.

En base a esta doctrina, el TSJ de Castilla-La Mancha mantiene la solución ya adoptada en anteriores sentencias, considerando que un puesto de trabajo de Jefe de Servicio no es susceptible de ser proveído por el sistema de libre designación porque se configura como un puesto superior de las diferentes unidades de servicio de carácter fundamentalmente técnico administrativo, es decir, de un cargo directivo de tipo técnico con funciones que no justifican un carácter directivo de especial responsabilidad y/o confianza.